

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Conste por el presente documento el contrato de compra-venta de acciones, que celebran de una parte el señor Franklin Teodoro Andrade Lucero, de nacionalidad ecuatoriano con C.I N°140051271-9 de ocupación Chofer Profesional, soltero, y con domicilio en la Ciudad de Macas, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL VENDEDOR**, y por otra parte el señor Jhonny Oswaldo Jaramillo Noguera, de nacionalidad ecuatoriano con C.I N°140029917-6 de ocupación Chofer Profesional, casado, y con domicilio en la Ciudad de Macas, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL COMPRADOR**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

CLAUSURA PRIMERA.- EL VENDEDOR es titular de 100 acciones a 1.00 dólar de los Estados Unidos de Norte América. Dichas acciones se encuentran pagadas e inscritas a su nombre en el Libro de Acciones de la Compañía de Transporte Escolar y Turismo **ESCOTURABANICO S.A.**, las mismas que representan el 8.33% de su capital social. El valor nominal de las acciones es: **CIENT DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA \$100.00 USD.**

CLAUSULA SEGUNDA.- EL VENDEDOR, deja constancia de que las acciones referidas en la cláusula anterior, se encuentran libres de cargas o gravámenes, sin restricción alguna de sus derechos políticos o económicos, y no están sujetos a derechos de preferencia ya sea este de orden legal, contenido en el estatuto de la sociedad o por acuerdo entre los socios.

Asimismo, **EL VENDEDOR** declara que al momento de celebrarse este contrato, no tiene ninguna obligación con respecto a la sociedad pendiente de pago respecto a las acciones, estando íntegramente pagadas.

OBJETO DEL CONTRATO:

CLAUSULA TERCERA: Por el presente contrato **EL VENDEDOR** se obliga a transferir sus acciones y la titularidad de: **CIENT ACCIONES (100)** que representan el 8.33% de su capital social a favor de **EL COMPRADOR**. Por su parte **EL COMPRADOR** se obliga a pagar al **VENDEDOR**, el monto total del precio pactado en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenido.

PRECIO Y FORMA DE PAGO:

CLAUSULA CUARTA: El precio razón del presente contrato es de: **CIENT DOLARES DE NORTE AMERICA 00/100 USD. (\$100.00)**, a razón de \$1.00 por cada acción, que **EL COMPRADOR** cancelará en dinero íntegramente y al contado, en la fecha de suscripción de este documento, y sin más constancia de las firmas de las partes, puestas en él.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

CLAUSULA QUINTA.- EL VENDEDOR, se obliga a transferir la titularidad de las acciones en la fecha de la firma de este documento, acto que se verificará en la entrega física y endose del certificado definitivo de las mismas.

CLAUSULA SEXTA.- EL VENDEDOR, se obliga a realizar todos los actos y suscribir todos los documentos que sean necesarios, a fin de formalizar la transferencia de la propiedad del bien objeto de la prestación a su cargo, a favor de **EL COMPRADOR**.

CLAUSULA SEPTIMA.- EL COMPRADOR, se obliga a pagar el precio convenido en el momento y forma pactados en la cláusula cuarta de este documento.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

CLAUSULA OCTAVA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil, Ley General de Sociedades, y demás del Sistema Jurídico que resulten aplicables.

COMPETENCIA ARBITRAL:

CLAUSULA NOVENA.- Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato serán sometidas a los jueces competentes.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento en la Ciudad de Macas, a los 23 días del mes de Enero de 2014.

EL VENDEDOR

EL COMPRADOR



Franklin Teodoro Andrade Lucero

C.I. 140051271-9



Jhonny Oswaldo Jaramillo Noguera

C.I.140029917-6